

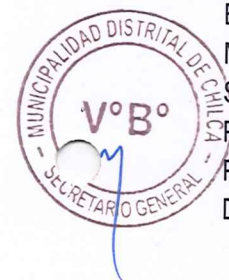
RESOLUCION DE ALCALDÍA N°119 -2023-MDCH-ALC

Chilca, 24 marzo del 2023



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO



El Informe N°017-2023-GM/MDCH emitido por la Gerencia Municipal, el Memorándum N°0467-2023-MDCH/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°269-2023-MDCH/GAF/SGLCP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N°239-2023-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°267-2023-MDCH/GAF/SGLCP emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, sobre la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete para el periodo de abril – diciembre del año fiscal 2023;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972, establece que los gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Informe N°052-2023-SGPS-GDHYS/MDCH, la Subgerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la adquisición de productos del Programa del Vaso de Leche para de los 9 meses restantes del presente año con la finalidad de mejorar el estado nutricional de los 1482 beneficiarios del programa, teniendo como prioridad a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes.

Que, mediante el Informe N°267-2023-MDCH/GAF/SGLP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la adquisición de los insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, pone en conocimiento que se realizó la indagación del mercado con la finalidad de determinar el valor estimado para la contratación. A fin de convocar el proceso de selección, solicita la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal que permita asegurar los recursos para la contratación por el monto ascendente a s/ 95,544.54 (Noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 54/100).

Que, mediante Memorandum N°239-2023-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la aprobación la certificación presupuestal N°549 por el importe de s/ 95,544.54 (Noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 54/100); y, con Informe N°269-2023-MDCH/GAF/SGLCP la Gerencia de Administración y Finanzas, habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos formales que la ley dispone, brindan conformidad y solicita la emisión del acto resolutivo.



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo los siguientes: "41.1 Para convocar un Procedimiento de Selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)".



Que, al respecto se tiene que la Adjudicación Simplificada, se encuentran dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme la Resolución de Alcaldía N°049-2023-MDCH-ALC, en tal sentido, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria.



Que, por su parte el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF, señala Contenido del expediente de Contratación, precisando en el numeral 42.3 (Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°377-2019-EF), el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normatividad aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación salvo en el periodo en el que dicha custodia del expediente de contratación salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de Contratación del procedimiento de selección siguiente:

- Adjudicación Simplificada, por adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche (PVL) correspondiente al periodo abril - diciembre 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete con valor estimado de S/95,544.54 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 54/100).

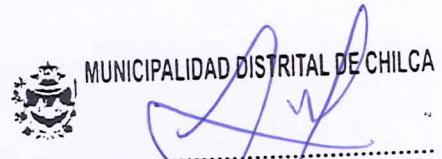
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER brindar el apoyo técnico y/o asesorías necesarias a las áreas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ronald Pedro Bartolo Oyola
Gerente de Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

